

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Cédula de notificación

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 547 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Felisa García González, Iolanda Veronic Benedek, Gabriel Mardare, Luisa García González y Alfonso Saiz de Aja Momparle, contra la empresa Hostocaña, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando subsidiariamente la pretensión de demanda formulada por Felisa García González, Iolanda Veronic Benedek, Gabriel Mardare, Luisa García González y Alfonso Saiz de Aja Momparle, contra la mercantil demandada Hostocaña, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia de las decisiones extintivas o despidos de los actores, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la mercantil demandada, a que ante la imposibilidad de readmisión abone en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, que se declara resuelta:

–Para Felisa García González la cuantía de 2.783,39 euros, así como el abono de la cuantía de 37,11 euros diarios, en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir desde el cese de la actividad, hasta la notificación de la presente sentencia.

–Para Iolanda Veronic Benedek la cuantía de 3.966,09 euros, así como el abono de la cuantía de 37,78 euros diarios, en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir desde el cese de la actividad, hasta la notificación de la presente sentencia.

–Para Gabriel Mardare la cuantía de 3.825,00 euros, así como el abono de la cuantía de 37,78 euros diarios, en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir desde el cese de la actividad, hasta la notificación de la presente sentencia.

–Para Luisa García González la cuantía de 1.230,52 euros, así como el abono de la cuantía de 18,23 euros diarios, en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir desde el cese de la actividad, hasta la notificación de la presente sentencia.

–Para Alfonso Saiz de Aja Momparle la cuantía de 2.505,05 euros, así como el abono de la cuantía de 37,11 euros diarios, en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir desde el cese de la actividad, hasta la notificación de la presente sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostocaña, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 16 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.– El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.-8072